DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18681
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1426

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	24 de febrero de 2023	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 19 A Sur No. 3 -25 P2: Calle 22 Sur No. 3 – 30	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98678,10 Y: 97262,58		
BARRIO:	Primero de Mayo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			70 m²		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0001CDPP AAA0001CCTD	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	190 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47001		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 19 A Sur No. 3 -25, se encuentra ubicado en el sector catastral Primero de Mayo de la Localidad de San Cristóbal y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

PREDIO	DIRECCION
P1	Calle 19 A Sur No. 3 -25
P2	Calle 22 Sur No. 3 - 30

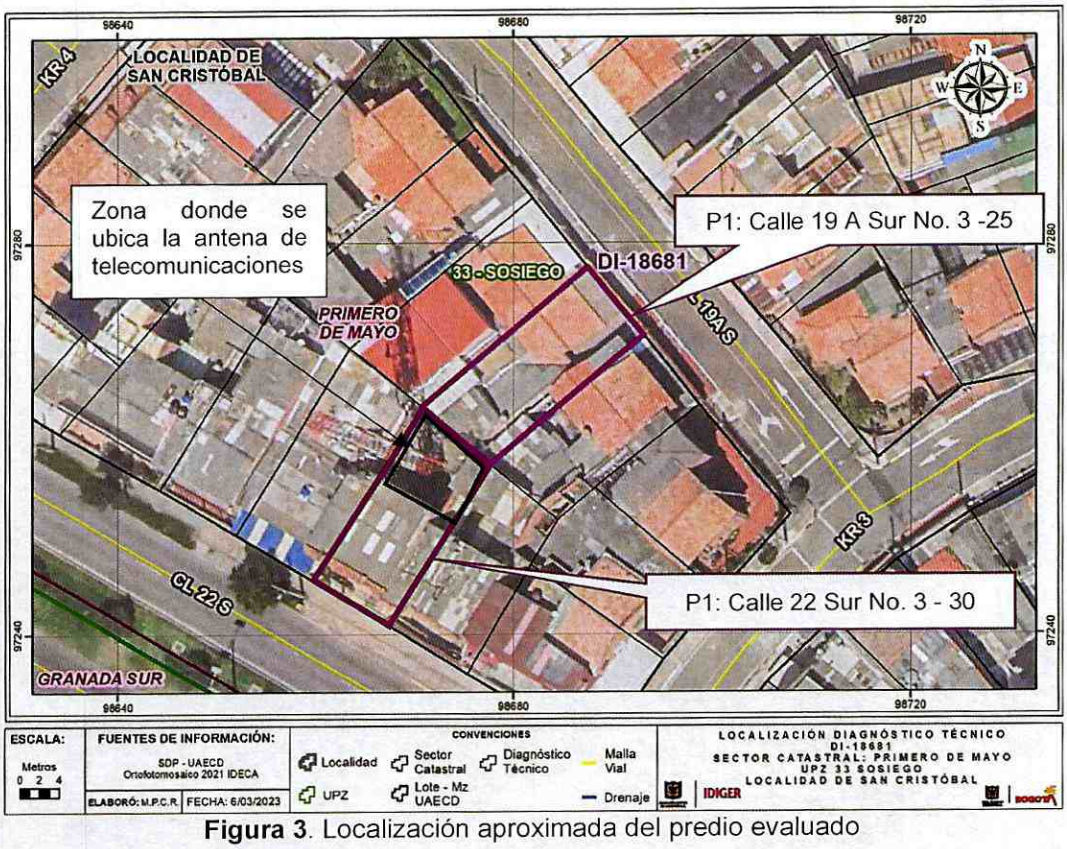

Figura 3. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER1426, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 24 de febrero de 2023 al sector donde se localizan los predios evaluados en una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en buen estado.

En el predio de la consulta (P1), se emplaza una vivienda de dos niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con entrepiso en concreto y cubierta en tejas de fibrocemento y plásticas, al momento de la inspección se evidencia humedades en los muros perimetrales principalmente los del costado sur, ocasionando que el recubrimiento de pintura se desprenda en algunos sectores.

En el predio P2: Calle 22 Sur No. 3 - 30, se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en el costado sur al parecer en mampostería parcialmente confinada. En el costado norte del predio se ubica una antena de telecomunicaciones con un cerramiento en mampostería parcialmente confinada mediante columnas en concreto de aproximadamente 3 m de altura. Sobre el muro se apoya una estructura metálica con polisombra, posiblemente para evitar la caída de elementos de la antena sobre los predios vecinos. Quienes atienden la visita, informan que en varias ocasiones han caído elementos generando daños en las tejas de plástico que conforman la cubierta, situación que no es posible evidenciar durante la visita. Se evidencia si, que las tejas han sido cambiadas.

Al predio P2, no se permitió el ingreso, sin embargo, desde el predio de la consulta se pudo visualizar el sector donde se ubica la antena, asimismo se evidencia que este sector no cuenta con un adecuado sistema de desagüe como flanches y/o canaletas para el manejo de agua escorrentía, con el fin de que no se infiltre el agua lluvia entre los muros de cerramiento y así evitar las humedades en los muros perimetrales de P1

9. POSIBLES CAUSAS:

Las posibles causas por las que se están presentando las humedades en el predio P1, puede ser por la falta de un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial entre los predios P1 y P2

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada del predio P1



Fotografía 2. Humedades en los muros perimetrales del predio P1



Fotografía 3. Humedades en los muros perimetrales del predio P1

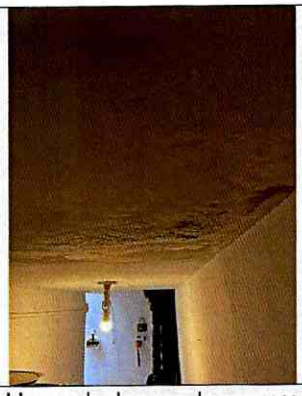

Fotografía 4. Humedades en los muros perimetrales del predio P1



Fotografía 5. Fachada del predio P2



Fotografía 6. Vista de la antena desde P1



Fotografía 7. Vista de la antena desde P1



Fotografía 8. Vista de la antena desde P1

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 19 A Sur No. 3 - 25	Hugo Alfonso Salamanca	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
2	Calle 22 Sur No. 3 - 30	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las filtraciones y humedades en los muros perimetrales del costado sur de la vivienda del predio P1; de no implementarse un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial en la zona donde se ubica la antena del predio P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa del predio de los predios P1: Calle 19 A Sur No. 3 -25 y P2: Calle 22 Sur No. 3 – 30, en el sector catastral Primero de Mayo de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 19 A Sur No. 3 -25, en el sector catastral Primero de Mayo de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).
- Desde el exterior, la habitabilidad de la vivienda y la estabilidad estructural en general del predio P2: Calle 22 Sur No. 3 – 30, en el sector catastral Primero de Mayo de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables de los predios P1: Calle 19 A Sur No. 3 -25, realizar el respectivo mantenimiento y reparaciones de los muros perimetrales y P2: Calle 22 Sur No. 3 – 30, realizar un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la secretaria Distrital de Planeación – SDP y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias y en virtud de lo establecido en el Decreto 805 de 2019, ejercer el control urbano, verificando la documentación y condiciones reglamentarias, de la expedición del permiso de instalación de la estación de telecomunicaciones ubicada en el predio P2: Calle 22 Sur No. 3 – 30, en el sector catastral Primero de Mayo de la Localidad de San Cristóbal; con el fin de garantizar la correcta funcionalidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, identificar al responsable del predio P2: Calle 22 Sur No. 3 – 30, en el sector catastral Primero de Mayo de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de dar a conocer las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 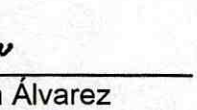 Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*